



## Dirección Nacional de Aeronáutica Civil Sub Dirección De Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial

Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial

**ACTA** 

En Santiago de Chile, los días 12, 13 y 14 de setiembre de 1990, se reunieron las Autoridades Aeronáuticas de Chile y Paraguay con el objeto de revisar las relaciones aerocomerciales entre ambos países. Las Delegaciones figuran en el Anexo a la presente Acta.

Ambas Delegaciones expresaron sus respectivos planteamientos:

La Delegación Chilena planteó la necesidad de que la capacidad de transporte ofrecida por las Líneas Aéreas designadas por cada Parte Contratante en servicios mixtos o en servicios exclusivos de carga, tanto regulares como no regulares, sea libremente establecida por dichas líneas aéreas, pudiendo introducir el número de frecuencias u operaciones que estimen necesarias, con amplios derechos de 3°, 4° y 5° libertades y sin limitaciones en cuanto a material de vuelo y puntos de operación. Asimismo las autoridades aeronáuticas no podrán objetar los itinerarios presentados por las empresas, salvo razones técnicas y en bases no discriminatorias.

La Delegación Chilena estimó que ésta era la forma más efectiva de procurar el desarrollo del comercio exterior de cada país, y de sus respectivos servicios aéreos.

La Delegación chilena, al no poder ser aceptada esta propuesta por la delegación paraguaya, y al considerar que existe un acentuado desequilibrio a favor de las empresas paraguayas en el volumen de ventas de lo transportado en relación con Chile, comparado con las ventas de las empresa chilena en relación con Paraguay, propuso esta delegación fijar un número de 10 vuelos regulares cargueros a las semana para las empresas chilenas, con el objeto de alcanzar un equilibrio global de las ventas.

Ambas delegaciones no llegaron a un acuerdo sobre la forma de medir el equilibrio, por lo que acordaron suspender por ahora las conversaciones y reunirse en la primera semana de Diciembre de 1990, habiendo previamente considerado las solicitudes de las empresas de ambos países y habiendo asimismo intercambiado información estadística y comercial de las operaciones, así como eventuales arreglos a que pudieran llegar las empresa entre si.

La delegación paraguaya deja de manifiesto su amplia disposición a favor de las empresas de navegación aéreas chilenas que desean operar vuelos en complementación a las capacidades de transporte de las empresas paraguayas.

Expresa asimismo que las estipulaciones sobre capacidad de transporte aéreo contenidas en el párrafo III del Anexo "A" del Convenio Bilateral suscrito entre la partes ene año 1957, deberán ser interpretadas con un espíritu que precautele los intereses locales y regionales de los países signatarios, conforme se indica entre los considerando del referido Convenio.

Considera asimismo que la política de amplia liberalización económica actualmente en proceso de implementación entre los países de la región deberá, en materia aeronáutica, ser puesta en vigencia de manera gradual, permitiendo la debida adecuación de las empresas de navegación aérea a las exigencias de dicha política a manera de lograr así su participación eficiente y competitiva, en el transporte aéreo internacional.

En relación a la proposición de la delegación de chile, de revisar los términos del Convenio Bilateral, a fin de liberalizarlo para adecuarlo a las necesidades actuales considerando que han transcurrido 33 años desde su firma, ambas delegaciones convienen en incluir este asunto en la próxima reunión acordada.

Las conversaciones se realizaron en un ambiente de gran cordialidad y estrecha colaboración conforme a las tradicionales buenas relaciones entre ambos países.

Suscripta en Santiago de Chile, a los catorce días del mes de setiembre de 1990.

JUAN P. LANGLOIS V. Jefe de la Delegación Chilena HECTOR A. OCAMPOS D. Jefe de la Delegación paraguaya